



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 595-2014-GRJ/PR.

Huancayo, 04 NOV 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando N° 39-2014/GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 10 de Enero; el Informe N° 09-2014-GRJ-GRI-SGE/MCC, de fecha 15 de Enero de 2014; la Carta N° 0290-2014-CDAll, de fecha 11 de Abril de 2014; la Carta N° 215-2014/GRJ/INSPECCIÓN-HDAC, de fecha 22 de Abril de 2014; el Informe N° 316-2014-GRJ/GRI/SGE/LMPC, de fecha 15 de Octubre de 2014; el Reporte N° 457-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 28 de Octubre de 2014; el Reporte N° 3898-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 29 de Octubre de 2014; suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 774-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de Octubre de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO DANIEL ALCIDES II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013 con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, por el monto de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 39-2014/GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 10 de Enero del 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Sub Gerente de Estudios la propuesta de desplazamiento de columnas en el Boque B, para aprobación de su despacho, propuesta que se realiza a la no absolución hasta el momento por parte del Proyectista GMI.

Que, mediante Informe N° 09-2014-GRJ-GRI-SGE/MCC, de fecha 15 de Enero de 2014, el Consultor Evaluador Ing. Marcial Castro Cayllahua refiere lo siguiente:



Doc: 839290  
EXP: 588903



Presidencia



(...) Finalmente se concluye que la propuesta estructural de desplazamiento de las columnas C2-2 es aceptable y no generan cambios sustanciales en el funcionamiento de la estructura general. El cual no demanda mayores cambios en la geometría y diseño de los elementos estructurales

Los cambios en la estructuración no afectan la rigidez del sistema, así como tampoco genera problemas de torsión.

El diseño de los elementos estructurales modificados fueron diseñados de acuerdo a la RNE y teniendo como referencia los estudios de suelos del proyecto inicial.

Se emite **opinión favorable** a la propuesta estructural del desplazamiento de columnas en el bloque B eje B7/Bb – Bc (...).



Que, mediante Carta N° 0290-2014-CDAIL, de fecha 11 de Abril de 2014, el señor Juan Jesús Rubiales Martín, su condición de Gerente del Consorcio Daniel Alcides II, presentan al Inspector el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03 "El desplazamiento de las columnas del Bloque B sector 2".



Que, mediante Carta N° 215-2014/GRJ/INSPECCIÓN-HDAC, de fecha 22 de Abril de 2014, el Arquitecto Luís Osoreo Zanabría, en su condición de Inspector de Obra, después de la revisión, evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:



(...) la Inspección reformulo los metrados que realmente serán ejecutados en el adicional y deductivo N°03, desagregado en adicional de obra por un monto de S/. 239,356.93 (doscientos treinta nueve mil trescientos cincuenta y seis con 93/100 Nuevos Soles) que comprende a partidas nuevas a ejecutarse y deductivo de obra por un monto de S/. 202,871.49 (doscientos dos mil ochocientos setenta y uno con 49/100 nuevos soles) partidas que no se ejecutarán no valorizaran del expediente contratado, dando origen a una diferencia de S/. 36,485.44 (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 nuevos soles).

El nuevo monto contratado es S/. 148'022,694.93, resultado de la sumatoria del monto contratado S/. 147'986,209.49 y del adicional y deductivo N°03.

Se recomienda a la SGSLO evaluar el informe presentado, a fin de que tome la decisión de acuerdo a los presentado por esta inspección referente al Adicional y Deductivo de obra N°03 y se remita al área legal a fin de que emita y vise el proyecto de resolución del adicional correspondiente a Desplazamiento de columnas del boque B, considerando que técnicamente **es procedente** (...).



Que, mediante Informe N°316-2014-GRJ/GRI/SGE/LMPC, de fecha 15 de Octubre de 2014, el Formulator – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Arq. Luis Marlon Ponce Córdova, refiere lo siguiente



(...) habiéndose designado realizar el pronunciamiento respectivo y luego de la revisión **OPINO FAVORABLE** el expediente Técnico de Adicional y Deductivo vinculante N°03 por el monto de S/.36,485.44.



Que, mediante Reporte N° 457-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 28 de Octubre de 2014, el Sub Gerente de Inversión Publica Ing. Víctor Peña Dueñas, comunica el registro en la Fase de Inversión PIP.

Que, mediante Reporte N° 3898-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 29 de Octubre de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03 para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", expone lo siguiente:

**EVALUACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 03**

**Justificación:**

- Resultado del Diagnóstico y Compatibilidad y en el momento de empezar los trabajos relativos a la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO - JUNIN", y en concreto los del Bloque B sector 2, constatamos que existe un depósito de agua blanda del módulo ya construido del bloque destinado a Emergencia, ejecutado como ampliación de la primera etapa. Este depósito interfiere en las columnas C2-2 de los ejes Bb/B7 y Bc/b7, así como de todos los elementos superiores relativos a esta zona.
- La solución adoptada es el desplazamiento de 2.1 m de las columnas antes indicadas así como de todos los elementos respectivos. Se realiza un estudio teniendo en cuenta las normativas RNE E-020 y la normativa de Sismo RNE E-030.
- Partidas que no se encontraban incluidas en el expediente técnico inicial aprobado.

**PRESUPUESTO ADICIONAL N°03**

Item	Descripción	Und	metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA</b>				<b>150,440.52</b>
02	<b>Estructura de concreto</b>				
2.01	Trazo y replanteo durante las obras	ml	264.52	1.34	354.46
02.02.00	<b>Demoliciones y Resane</b>				
02.02.01	Demolición de estructuras de concreto	m3	1.23	490.7	603.27
02.02.02	Desmontaje de hojas de puerta metálica existente	ud	2.00	207.35	414.70
02.02.03	Desmontaje de ventanas metálicas existentes	ud	3.00	118.48	355.44
02.02.04	Acarreo de material excedente hasta una distancia de 30 M	m3	2.21	41.52	91.63
02.02.05	Eliminación de escombros	m3	1.00	263.95	263.95
02.02.06	resane de escalera de gato existente	und	1.00	87.69	87.69
02.02.07	resane de sobrecimiento	ml	9.48	53.64	508.51
2.03	<b>Movimiento de tierras</b>				
02.03.01	Corte masivo	m3	3.52	4.2	14.79
02.03.02	Eliminación de desmonte o material excedente	m3	4.58	47.22	216.24
02.03.03	Relleno compactado con material propio	m3	21.67	11.99	259.84
02.03	<b>Concreto Simple</b>				
02.03.06	Solado 2"	m2	33.34	18.7	623.46
02.04.01	<b>CONCRETO ARMADO</b>				
02.04.01.01	Zapatas Aisladas Concreto f'c=245 kg/cm2		20.00	479.91	9,600.12
02.04.01.02	Encofrado y desencofrado	m2	20.52	54.68	1,122.03
02.04.01.03	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	2191.93	3.8	8,329.35





Presidencia



02.04.03	<b>cimiento armado</b>				
02.04.03.01	Concreto premezclado $f_c=245 \text{ kg/cm}^2$	m3	0.95	479.91	458.09
02.04.03.02	Encofrado sobrecimiento	m2	14.69	54.68	802.98
02.04.03.03	Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	44.68	3.8	169.79
02.04.04	<b>Columnas</b>				
02.04.04.01	Concreto $f_c=245 \text{ kg/cm}^2$	m3	1.23	479.91	589.57
02.04.04.02	Encofrado y Desencofrado	m2	24.57	54.68	1,343.49
02.04.08.03	Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	185.03	3.8	703.12
02.04.04	<b>Muros de Contención</b>				
02.04.04.01	Concreto $f_c=245 \text{ kg/cm}^2$	m3	1.32	479.91	633.67
02.04.04.02	Encofrado y Desencofrado	m2	5.97	54.68	326.60
02.04.003	Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$		27.85	3.8	105.83
02.04.08	<b>Vigas</b>				
02.04.08.01	Concreto $f_c=245 \text{ kg/cm}^2$	m3	47.76	479.91	22,918.11
02.04.08.02	Encofrado y desencofrado	m2	394.24	54.68	21,557.20
02.04.08.03	Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	11083.91	3.8	42,118.85
02.04.09.01	Concreto $f_c=245 \text{ kg/cm}^2$	m3	65.44	479.91	31,404.64
02.04.09.03	Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	1174.51	3.8	4,463.12

<b>3</b>	<b>ARQUITECTURA</b>				<b>13,385.75</b>
----------	---------------------	--	--	--	------------------

3.02	<b>Revoques y enlucidos</b>				
03.02.02	Tarrajeo interior en vigas, columnas, placas	m2	189.48	31.09	5,891.02
03.02.03	Tarrajeo con impermeabilizante	m2	47.13	27.89	1,314.34
03.02.04	Bruñas de 1cmx1cm	ml	15.40	5.03	77.46
3.03	<b>Pisos</b>				
03.03.01	Contrapisos 2"	m2	3.64	30.98	112.77
03.03.02	Loseta Porcelanato 60x60	m2	3.64	122.73	446.74
3.04	<b>Zócalos y contrazócalos</b>				
03.04.01	Contrazócalo de porcelanato H=10 cm (60x60)	ml	2.10	26.44	55.52
3.05	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				
03.05.01	Puerta metálica dos hojas 2.07x2.07m	und	1.00	1100	1,100.00
03.05.02	Esquinero o ángulo protectores, modelo pawling CG-20 de 51 mm de ala	m	15.50	52.15	808.33
3.06	<b>Pintura</b>				
03.06.01	Pintura oleo mate y empastado en muro interior	m2	180.81	11.6	2,097.43
3.07	<b>Otros</b>				
3.07.01	junta con poliestireno expandido	ml	22.60	27.17	614.04
03.07.02	SELLADOR TIPO SIKAFLEX 11 FC O SIMILAR	ml	21.20	23.9	506.68
03.07.02	perforación y junta con epóxico	ml	17.00	21.26	361.42

<b>Costo Directo</b>		<b>163,826.27</b>
Gastos Generales	22,329.52	
Utilidades	9,829.58	
Subtotal		195,985.37
Factor de relacion (1.035)		202,844.85
IGV (18%)		36,512.07
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL</b>	<b>239,356.93</b>	

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°03**

Item	Descripción	Und	metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>7</b>	<b>Estructura</b>				<b>129,700.66</b>
02	Estructura de concreto				



Presidencia



<b>02.02</b>	<b>Movimiento de tierras</b>				
02.02.05	Excavacion para zapatas	m3	61.85	12.84	794.09
02.02.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	35.34	11.99	423.73
02.02.07	Eliminación de desmonte o material excedente	m3	45.94	47.22	2,169.38
<b>02.03</b>	<b>Concreto Simple</b>				
02.03.06	Solado 2"	m2	44.18	18.70	826.07
<b>02.04.01</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>				
<b>02.04.03</b>	<b>Zapatas</b>				
02.04.01.01	Zapatas Concreto f'c=245 kg/cm2	m3	26.51	479.910	12,720.01
02.04.01.02	Encofrado y desencofrado	m2	21.27	54.680	1,163.04
02.04.01.03	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	1,548.64	3.800	5,884.82
<b>02.04.03</b>	<b>Viga de cimentacion</b>				
02.04.02.01	Viga de cimentacion concreto f'c=245 kg/cm2	m3	2.78	479.91	1,336.07
02.04.02.02	Viga de cimentacion enc y desencof	m2	14.24	54.68	778.64
02.04.02.03	Viga de cimentacion Acero de refuerzo		796.67	3.80	3,027.34
<b>02.04.03</b>	<b>cimiento armado</b>				
02.04.03.01	Concreto premezclado f'c=245 kg/cm2	m3	2.26	479.910	1,086.28
02.04.03.02	Encofrado sobrecimiento	m2	9.68	54.680	529.08
02.04.04	<b>Columnas</b>				
02.04.04.01	Concreto f'c=245kg/cm2	m3	0.78	479.910	374.33
02.04.04.01	Encofrado y Desencofrado	m2	2.65	54.680	144.90
02.04.04.01	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	135.57	3.800	515.15
<b>02.04.08</b>	<b>Vigas</b>				
02.04.08.01	Concreto f'c=245kg/cm2	m3	30.35	479.910	14,567.02
02.04.08.02	Encofrado y desencofrado	m2	258.96	54.680	14,159.73
02.04.08.03	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	9,191.30	3.800	34,926.93
02.04.09	<b>Losa maciza h=0.17</b>				
02.04.09.01	Concreto f'c=245kg/cm2	m3	61.27	479.910	29,403.89
02.04.09.03	Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	1,281.62	3.800	4,870.15
<b>ARQUITECTURA</b>					<b>9,153.39</b>
<b>3.01</b>	<b>Tabiqueria</b>				
3.01.01	MURO DE BLOQUETA DE CONCRETO E=15 CM	m2	39.38	53.36	2,101.05
<b>3.02</b>	<b>Revoques y enlucidos</b>				
03.02.01	Tarrajeo interior muro de bloquetas		39.38	25.68	1,011.15
01.03.05	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES TARRAJEO DE MUROS INTERIORES PLACAS		39.38	23.62	930.04
01.03.02	Y COLUMNAS	m2	8.84	31.09	274.84
03.02.03	Tarrajeo con impermeabilizante	m2	5.65	27.89	157.63
03.02.04	Bruñas de 1cmx1cm	ml	18.25	5.03	91.80
<b>3.03</b>	<b>Pintura</b>				
03.03.01	Pintura oleo mate y empastado en muro interior	m2	47.90	11.6	555.63
<b>3.03</b>	<b>Pisos</b>				
3.03.01	Contrapiso de 2"	m2	23.52	30.980	728.65
3.03.02	Piso de porcelanatos de 0.6x0.60m.	m2	23.52	122.730	2,886.61
<b>3.04</b>	<b>Carpinteria de madera</b>				
	Instalación de asientos de madera	ml		61.110	256.66



Presidencia



3.05	Otros		4.20		
3.05.03	junta con poliestireno expandido	ml	4.20	27.17	114.11
1.14	<b>OBRAS EXTERIORES</b>				
01.14.01	ZONA VERDE	m2	2.01	22.500	45.23
		<b>Costo Directo</b>			<b>138,854.05</b>
		Gastos Generales		18,925.81	
		Utilidades		8,331.24	
		Subtotal			166,111.10
		Factor de relacion (1.035)			171,924.99
		IGV (18%)			30,946.50
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL</b>					<b>202,871.49</b>

**VARIACIÓN DE SENSIBILIDAD DE DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO 03**

Componente	Costo (S./)		
	Declaratoria Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico	Variacion en fase de inversion (Adicional3)
INFRAESTRUCTURA	82,035,570.00	104,994,844.92	110,365,903.36
EQUIPAMIENTO	32,506,602.00	35,873,000.00	37,141,025.78
AMBULANCIAS	614,000.00	614,000.00	635,490.00
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL *	934,127.00		953,923.59
IMPREVISTOS	2,461,067.00	1,500,000.00	
ALBORRACION DE EIA *	150,000.00		
GASTOS ADMINISTRATIVOS UE	1,640,711.00	500,000.00	500,000.00
DIFUSION USO CORRECTO DE SERVICIOS	168,664.00	168,664.00	168,664.00
PROGRAMA DE CAPACITACION	841,600.00	841,600.00	841,600.00
CAPITAL DE TRABAJO	178,612.00	178,612.00	178,612.00
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>121,530,953.00</b>	<b>144,670,720.92</b>	<b>150,785,218.72</b>
SUPERVISION OBRA	4,119,778.00	4,279,157.74	4,279,157.74
SUPERV. MONITOREO EQUIPAMIENTO **	957,198.00		
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO ***	4,581,687.00		
SUPERVISION EXP. TECNICO	458,169.00	253,500.00	279,000.00
<b>TOTAL POR PERIODO</b>	<b>131,647,785.00</b>	<b>149,203,378.66</b>	<b>155,343,376.46</b>
<b>DIFERENCIA</b>		<b>17,555,593.66</b>	<b>23,695,591.46</b>
<b>VARIACION EN FASE DE INVERSION</b>		<b>13.34%</b>	<b>18.00%</b>

(\*) Se incluye en el presupuesto de la Elaboración del Expediente Técnico  
 (\*\*) Se incluye en el presupuesto de la Supervisión de Obra  
 (\*\*\*) La elaboración del Expediente Técnico se realizo por Donaciones

Por lo que se puede apreciar, el monto de variación con respecto al PIP viable es de 18%.

**VARIACIÓN CONTRACTUAL DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO 03**





Presidencia



20  
579



PRESUUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICINAL 03	PRESUPUESTO DEDUCTIVO 03	VARIACION DE OBRA 03
Partidas contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar	Partidas no ejecutadas del expediente tecnico	Diferencia de aduero al art° 207 del reglamento de la L.C.E
S/. 147,986,209.49	S/. 239,356.93	S/. 202,871.49	S/. 36,485.44
Incidencia del presupuesto	0.16%	0.14%	0.02%

Además cabe indicar que la incidencia respecto al Adicional y Deductivo N° 03 es 0.02% y, la incidencia acumulada del adicional 1, 2, 3, 4, 5 y 6 representa el 0.36%.



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, finalmente expresa la siguiente conclusión:

Evaluado toda la documentación presentada por el Inspector de Obra, esta Sub Gerencia **aprueba el Expediente de Adicional y Deductivo vinculante N° 03** de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO - JUNÍN**", por el monto de **S/. 36,485.44** (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 nuevos soles).



Además cabe mencionar que el nuevo monto de contrato se obtiene de la siguiente manera:

El monto del contrato es	147'986,209.49
El monto acumulado de los adicionales 1,2,3,4,5 y 6 es	1'110,133.24
<b>El nuevo monto del contrato es</b>	<b>149'096,342.73</b>



Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes numerales del artículo 41°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.



41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".





Presidencia



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...).*

*En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

*La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.*

*El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.*

Que, el Numeral 11) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista – Sub Gerencia de Estudios** sobre las modificaciones de su proyecto.

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por “EL CONTRATISTA”, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000772 emitido mediante el Memorando N° 1008-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 16 de Septiembre del 2014 suscrito por el C.P.C. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.





Presidencia



Que, además, el Expediente Técnico del Adicional materia de análisis, cuenta con la opinión del Proyectista – Sub Gerencia de Estudios según lo informado por la Sub Gerencia de Estudios, mediante el Memorando N° 423-2014-GRJ/GRI/SGE, de fecha 16 de Octubre de 2014.



Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra el cual se refleja a través del Asiento N° 96, ya sea por el inspector o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.



Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, se han efectuado las anotaciones en el Cuaderno de Obra la ejecución de la prestación adicional de obra, el Inspector de Obra ha comunicado a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra mediante la Carta N° 0215-2014/GRJ/INSPECCIÓN-HDAC, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado.



Que, el Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra N° 03 asciende a la cantidad de S/. 36,485.44 (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.02 % del monto del Contrato.



Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" del mes de Abril de 2014 suscrito por el Inspector de Obra y Gerente de Obra.



Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra. La referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación.



Presidencia



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 774-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 30 de Octubre de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: Estando a la decisión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es factible aprobar la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03 para la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”**;



Que, por consiguiente, estando a la decisión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y lo establecido por el numeral 9. de la Cláusula Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03.



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 03, por el monto de S/. 36,485.44 (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.02 % del monto del Contrato, al Contrato de Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Daniel Alcides II, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”**, autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales **que apruebe el área usuaria**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del



Presidencia



Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
AMÉRICO MELLADE MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento fines pertinentes

HYO. 04 NOV 2014

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Rodrigo Luya Pérez  
SECRETARIO GENERAL (e)

